Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

Chiclayo 7 abril 2025

RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISIÓN N° 000028-2025-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [515777870 - 2]

VISTO:

INFORME INFORME 000015-2025-GR.LAMB/GRTPE-SDPPDFSST-MDSR [515777870 - 1] de fecha 07 de abril del 2025, presentada por la servidora nombrada MIRIAM DORIS SENMACHE REQUEJO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud del visto, la servidora nombrada **MIRIAM DORIS SENMACHE REQUEJO**, con el cargo de Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa STC de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita Licencia con goce de haber por Enfermedad por incapacidad temporal para el trabajo, los días **01 y 02 de abril del 2025**;

Que, conforme al Certificado Médico N° **0213044** suscrito por el Médico Geriatra Dr. Elfi del Pilar Díaz Vásquez, CMP 74183, indica que Doña **MIRIAM DORIS SENMACHE REQUEJO**, se encuentra incapacitada para asistir a su Centro de trabajo, por el período de 02 días;

Que, conforme al artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece “Todos tienen derecho a la protección de su salud”.

Es preciso señalar que, en tanto no supere los 20 días de incapacidad temporal para el trabajo, conforme lo norma la Ley Nº 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud, la institución seguirá pagando sus remuneraciones conforme a Ley.

Que, el inciso e) del artículo 24° del capítulo IV del Decreto Legislativo Nº 276, señala: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento”.

Que, las Licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme el artículo 109°: “Entiéndase por licencia a la autorización de no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente”;

Que, asimismo, el artículo 110° del mencionado reglamento establece tres tipos de licencias: a) con goce de remuneraciones, b) sin goce de remuneraciones y, c) por cuenta del periodo vacacional. En el caso de la licencia por enfermedad corresponde otorgarla con goce de remuneraciones, siendo este el caso de la licencia solicitada por la Servidora **MIRIAM DORIS SENMACHE REQUEJO**;

Que, estando a lo normado en el artículo 111° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y conforme lo dispone la Ley Nº 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA; así como, del Reglamento Interno de los Servidores Civiles- RIS, es procedente conceder la licencia con goce de haber a la servidora **MIRIAM DORIS SENMACHE REQUEJO**, por el periodo de 02 días, los días **01 y 02 de abril del 2025**;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Gerencial Regional N° 000019-2025-GR.LAMB/GRTPE [515708236-0], en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional Nº 005-2018-GR.LAM/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA POR ENFERMEDAD, a la servidora nombrada MIRIAM

RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISIÓN N° 000028-2025-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [515777870 - 2]

DORIS SENMACHE REQUEJO, con el cargo de Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa STC de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, por el período de 02 días, los días **01 y 02 de abril del 2025**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a la parte interesada para los fines correspondientes, y anexar copia al legajo personal; debiendo publicarla en el Portal Institucional http://trabajo.regionlambayeque.gob.pe, para los fines dispuestos conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente
CARLOS HIPOLITO VALLEJOS FARFAN
JEFE (E) DE ADMINISTRACIÓN - GRTPE
Fecha y hora de proceso: 07/04/2025 - 12:22:18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA 25/04/2025 09:24:36